



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta Nº 48/2015

En la ciudad de San Juan, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015, siendo las 19,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp.146-47-48/15: INFORME del árbitro Gustavo García, partido Concepción vs. UVT categoría: Primera, disputado el: 15/12/15- Campeonato: Oficial. – Expulsado: Giuliani Mauro- Informado: José Luis Páez – Darío Giuliani

VISTO y CONSIDERANDO: lo actuado, este H. Tribunal de Penas RESUELVE: Procédase a la acumulación de los exptes. N° 146/147/148. Incorpóranse informe del Comisario Deportivo, video del encuentro y planilla del partido. De los mismos (informes y video), correr vista al jugador del C.P.C. Sr. MAURO GIULIANI, al DT del equipo de U.V.T. Sr. JOSE LUIS PAEZ, al C.P.C. (por su simpatizante Darío Giuliani) y al club U.V.T.. (por la conducta de sus simpatizantes, entre ellos el Sr. Fabián Jurado). Surgiendo del video del partido una agresión del jugador de U.V.T. al Comisario Deportivo Sr. Becerra, traslado al jugador de U.V.T. Sr. BERTRAN VICTOR. El plazo de las vistas y los traslados vence el día 29/12/2015 a las 19 hs.. Del video del partido surge la omisión de la dupla arbitral en informar íntegramente todo lo sucedido, considerando que los hechos se produjeron en su presencia. Asimismo el Sr. árbitro Gustavo García en su informe, suscripto además por el árbitro Sr. Oscar Lial, consigna los hechos vinculados con la expulsión del jugador MAURO GIULIANI, no coincidentes con la realidad de lo sucedido, de acuerdo a lo que este Tribunal pudo observar en el video del partido. En consecuencia se resuelve: Imponer a los árbitros del encuentro señores GUSTAVO GARCIA y OSCAR LIAL, la sanción de SUSPENSION de ciento veinte (120) días (art. 30 incs. g, h, i - C.P.) Publíquese y citaciones a cargo de los clubes.

MAURICIO CESCHIN

JOSE MARIA AMICARELI,

GUSTAVO GONZALEZ CHAUL